

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Año 400 pesetas
Semestre 200 -
Trimestre 100 -
Número corriente, cinco pesetas
Número atrasado siete pesetas
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 105

Lunes 10 de mayo de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica

Relación de valores unitarios que se encuentran expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos. Las Bases liquidables por hectárea, son el cincuenta por ciento de los tipos evaluatorios que a continuación se reseñan

(CONCLUSION)

VALORIA LA BUENA

Huerta 1.^a, 5 290. Huerta 2.^a, 4 390. Huerta 3.^a, 3 190. Cereal riego 1.^a, 4 360. Cereal riego 2.^a, 3 640. Cereal riego 3.^a, 2 920. Cereal riego 4.^a, 2 440. Cereal secano 1.^a, 1 370. Cereal secano 2.^a, 1 080. Cereal secano 3.^a, 760. Cereal secano 4.^a, 560. Cereal secano 5.^a, 480. Cereal secano 6.^a, 360. Cereal secano 7.^a, 190. Viña 1.^a, 1 430. Viña 2.^a, 1 010. Viña 3.^a, 870. Viña 4.^a, 660. Viña 5.^a, 520. Viña 6.^a, 380. Pradera secano U.^a, 1 090. Erial U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800. Pinar negral U.^a, 278. Matorral U.^a, 166.

VALVERDE DE CAMPOS

Huerta U.^a, 4 690. Cereal riego 1.^a, 4 120. Cereal riego 2.^a, 3 640. Cereal secano 1.^a, 1 690. Cereal secano 2.^a, 1 650. Cereal secano 3.^a, 1 570. Cereal secano 4.^a, 1 490. Cereal secano 5.^a, 1 410. Cereal secano 6.^a, 1 240. Cereal secano 7.^a, 800. Cereal secano 8.^a, 600. Cereal secano 9.^a, 520. Cereal secano 10.^a, 400. Cereal secano 11.^a, 360. Cereal secano 12.^a, 190. Viña secano 1.^a, 1 570. Viña secano 2.^a, 1 360. Viña secano 3.^a, 870. Viña secano 4.^a, 660. Pradera

secano 1.^a, 1 330. Pradera secano 2.^a, 1 210. Pradera secano 3.^a, 1 090. Pradera secano 4.^a, 790. Erial a pastos U.^a, 60. Arboles ribera U.^a 800. Mimbreras U.^a, 193.

VALLADOLID

Huerta 1.^a, 7 690. Huerta 2.^a, 7 390. Huerta 3.^a, 7 090. Huerta 4.^a, 6 790. Huerta 5.^a, 6 190. Huerta 6.^a, 5 590. Cereal riego 1.^a, 6 540. Cereal riego 2.^a, 6 300. Cereal riego 3.^a, 6 060. Cereal riego 4.^a, 4 860. Cereal riego 5.^a, 3 840. Cereal riego 6.^a, 3 640. Pradera riego U.^a, 2 280. Cereal secano 1.^a 1 730. Cereal secano 2.^a, 1 690. Cereal secano 3.^a, 1 530. Cereal secano 4.^a, 760. Cereal secano 5.^a, 480. Cereal secano 6.^a, 320. Viña 1.^a, 1 850. Viña 2.^a, 1 500. Viña 3.^a, 940. Frutales U.^a, 2 110. Pradera secano U.^a, 1 570. Erial 1.^a, 90. Erial 2.^a, 85. Erial 3.^a, 75. Arboles ribera 1.^a, 2 780. Arboles ribera 2.^a, 1 460. Arboles ribera, 3.^a 580. Pinar albar 1.^a, 960. Pinar albar 2.^a, 814. Pinar albar 3.^a, 542. Monte bajo U.^a, 228. Monte público número 79, 300. Monte público número 80, 389.

VEGA DE RUIPONCE

Cereal riego U.^a, 4 620. Cereal secano 1.^a, 1 410. Cereal secano 2.^a, 1 120. Cereal secano 3.^a, 800. Cereal secano 4.^a, 680. Cereal secano 5.^a, 400. Cereal secano 6.^a, 190. Viña secano 1.^a, 1 780. Viña secano 2.^a, 1 290. Viña secano 3.^a, 1 010. Viña secano 4.^a, 730. Pradera secano U.^a, 1 270. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800.

VEGA DE VALDETRONCO

Cereal riego U.^a, 3 640. Cereal secano 1.^a, 1 690. Cereal secano 2.^a, 1 410. Cereal secano 3.^a, 880. Cereal secano 4.^a, 600. Cereal secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 230. Viña 1.^a, 1 080. Viña 2.^a, 1 010. Viña 3.^a, 940. Pradera secano 1.^a, 1 630. Pradera

secano 2.^a, 1 570. Pradera secano 3.^a, 1 510. Erial 1.^a, 70. Erial 2.^a, 65.

VELASCALVARO

Huerta U.^a, 4 090. Cereal secano 1.^a, 1 320. Cereal secano 2.^a, 960. Cereal secano 3.^a, 720. Cereal secano 4.^a, 520. Cereal secano 5.^a, 400. Cereal secano 6.^a, 230. Pradera secano 1.^a, 1 570. Pradera secano 2.^a, 4 210. Pradera secano 3.^a, 910. Erial a pastos 1.^a, 65. Erial a pastos 2.^a, 60. Arboles de ribera 1.^a, 1 900. Arboles de ribera 2.^a, 1 240. Pinar albar 1.^a, 668. Pinar albar 2.^a, 522. Pinar albar, 3.^a, 376.

VELILLA

Cereal secano 1.^a, 1 320. Cereal secano 2.^a, 1 200. Cereal secano 3.^a, 880. Cereal secano 4.^a, 640. Cereal secano 5.^a, 400. Cereal secano 6.^a, 280. Viña secano U.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1 510. Pradera secano 2.^a, 1 270. Pradera secano 3.^a, 970. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles de ribera U.^a, 800.

VELLIZA

Cereal riego U.^a, 3 880. Cereal secano 1.^a, 1 320. Cereal secano 2.^a, 1 200. Cereal secano 3.^a, 880. Cereal secano 4.^a, 640. Cereal secano 5.^a, 400. Cereal secano 6.^a, 280. Viña secano U.^a, 870. Pradera secano 1.^a, 1 630. Pradera secano 2.^a, 1 450. Pradera secano 3.^a, 1 270. Erial a pastos U.^a, 65.

VENTOSA DE LA CUESTA

Huerta U.^a, 5 290. Cereal riego 1.^a, 4 360. Cereal riego 2.^a, 3 880. Viña secano 1.^a, 1 080. Viña secano 2.^a, 870. Viña secano 3.^a, 660. Cereal secano 1.^a, 1 530. Cereal secano 2.^a, 1 450. Cereal secano 3.^a, 1 370. Cereal secano 4.^a, 1 280. Cereal secano 5.^a, 1 080. Cereal secano 6.^a, 920. Cereal secano 7.^a, 600. Cereal secano 8.^a, 400. Eras U.^a, 870. Erial a pastos U.^a, 60. Arboles de ribera U.^a, 800. Pinar albar U.^a, 303.

VIANA DE CEGA

Huerta U.^a, 4.990. Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal riego 3.^a, 3.880. Cereal riego 4.^a, 3.640. Cereal seco 1.^a, 1.160. Cereal seco 2.^a, 1.000. Cereal seco 3.^a, 880. Cereal seco 4.^a, 720. Cereal seco 5.^a, 560. Cereal seco 6.^a, 360. Viña seco U.^a, 660. Erial a pastos U.^a, 65. Pinar albar 1.^a, 887. Pinar albar 2.^a, 595. Pinar albar 3.^a, 449. Pinar negral 1.^a, 550. Pinar negral 2.^a, 482. Monte público número 59, 676.

VILORIA DEL HENAR

Huerta U.^a, 4.690. Cereal riego 1.^a, 4.620. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal riego 3.^a, 3.160. Viña seco 1.^a, 1.150. Viña seco 2.^a, 1.010. Viña seco 3.^a, 800. Viña seco 4.^a, 660. Cereal seco 1.^a, 1.690. Cereal seco 2.^a, 1.530. Cereal seco 3.^a, 1.370. Cereal seco 4.^a, 1.240. Cereal seco 5.^a, 960. Cereal seco 6.^a, 800. Cereal seco 7.^a, 560. Cereal seco 8.^a, 400. Cereal seco 9.^a, 280. Erial a pastos 1.^a, 75. Erial a pastos 2.^a, 70. Erial a pastos 3.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800. Monte público número 66, 1.032. Pinar albar 1.^a, 595. Pinar albar 2.^a, 522. Pinar albar 3.^a, 449. Pinar albar 4.^a, 303.

VILLABAÑEZ

Huerta U.^a, 5.290. Cereal riego 1.^a, 4.620. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal riego 3.^a, 3.640. Cereal riego 4.^a, 3.400. Cereal riego 5.^a, 2.920. Cereal seco 1.^a, 1.690. Cereal seco 2.^a, 1.530. Cereal seco 3.^a, 1.080. Cereal seco 4.^a, 840. Cereal seco 5.^a, 600. Cereal seco 6.^a, 400. Cereal seco 7.^a, 230. Viña 1.^a, 1.360. Viña 2.^a, 1.010. Viña 3.^a, 730. Erial U.^a, 65. Arboles ribera 1.^a, 2.340. Arboles ribera 2.^a, 1.020. Pinar albar 1.^a, 522. Pinar albar 2.^a, 449. Pinar albar 3.^a, 303. Monte bajo, 228. Matorral U.^a, 166.

VILLABARUZ DE CAMPOS

Cereal seco 1.^a, 1.610. Cereal seco 2.^a, 1.450. Cereal seco 3.^a, 1.280. Cereal seco 4.^a, 1.160. Cereal seco 5.^a, 1.000. Cereal seco 6.^a, 600. Cereal seco 7.^a, 360. Cereal seco 8.^a, 230. Viña seco 1.^a, 1.570. Viña seco 2.^a, 1.290. Viña seco 3.^a, 940. Pradera seco 1.^a, 1.510. Pradera seco 2.^a, 1.330. Pradera seco 3.^a, 1.030. Pradera seco 4.^a, 730.

VILLABRAGIMA

Cereal riego 1.^a, 5.580. Cereal riego 2.^a, 5.340. Cereal riego 3.^a, 4.860. Cereal riego 4.^a, 4.120. Cereal riego 5.^a, 3.640. Cereal seco 1.^a, 1.610. Cereal seco 2.^a, 1.490. Cereal seco 3.^a, 1.320. Cereal seco 4.^a, 1.080. Cereal seco 5.^a, 920. Cereal seco 6.^a, 800. Cereal seco 7.^a, 720. Cereal seco 8.^a, 640. Cereal seco 9.^a, 560. Cereal seco 10.^a, 480. Cereal seco 11.^a, 440. Cereal seco 12.^a, 360. Cereal seco 13.^a, 230. Viña seco 1.^a, 1.640.

Viña seco 2.^a, 1.500. Viña seco 3.^a, 1.220. Viña seco 4.^a, 1.080. Viña seco 5.^a, 870. Pradera seco 1.^a, 1.450. Pradera seco 2.^a, 1.330. Pradera seco 3.^a, 1.210. Pradera seco 4.^a, 1.030. Pradera seco 5.^a, 850. Pradera seco 6.^a, 610. Erial a pastos 1.^a, 75. Erial a pastos 2.^a, 60. Mimbres U.^a, 193. Matorral 2.^a, 166. Monte público número 16, 70.

VILLACARRALON

Cereal riego U.^a, 2.680. Cereal seco 1.^a, 1.240. Cereal seco 2.^a, 1.040. Cereal seco 3.^a, 800. Cereal seco 4.^a, 520. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.010. Viña seco 2.^a, 940. Erial a pastos U.^a, 60. Arboles ribera U.^a, 580.

VILLACID DE CAMPOS

Cereal riego U.^a, 4.120. Cereal seco 1.^a, 1.320. Cereal seco 2.^a, 920. Cereal seco 3.^a, 600. Cereal seco 4.^a, 440. Cereal seco 5.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.500. Viña seco 2.^a, 1.290. Viña seco 3.^a, 1.080. Viña seco 4.^a, 730. Pradera seco 1.^a, 1.270. Pradera seco 2.^a, 970. Pradera seco (exento) 1.^a, 1.270. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.020.

VILLACO DE ESGUEVA

Cereal riego U.^a, 4.360. Cereal seco 1.^a, 1.650. Cereal seco 2.^a, 1.490. Cereal seco 3.^a, 1.240. Cereal seco 4.^a, 1.080. Cereal seco 5.^a, 960. Cereal seco 6.^a, 760. Cereal seco 7.^a, 600. Cereal seco 8.^a, 400. Cereal seco 9.^a, 190. Viña 1.^a, 1.500. Viña 2.^a, 1.430. Viña 3.^a, 1.080. Viña 4.^a, 940. Viña 5.^a, 660. Pradera seco U.^a, 1.270. Erial 1.^a, 70. Erial 2.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800. Matorral U.^a, 166.

VILLACRECES

Cereal riego U.^a, 2.440. Cereal seco 1.^a, 1.240. Cereal seco 2.^a, 1.120. Cereal seco 3.^a, 840. Cereal seco 4.^a, 520. Cereal seco 5.^a, 230. Viña seco U.^a, 1.010. Pradera seco U.^a, 1.030. Erial a pastos U.^a, 65.

VILLAESPER

Cereal seco 1.^a, 1.280. Cereal seco 2.^a, 960. Cereal seco 3.^a, 680. Cereal seco 4.^a, 520. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.360. Viña seco 2.^a, 940. Pradera seco 1.^a, 1.330. Pradera seco 2.^a, 1.090. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.460.

VILLAFRADES DE CAMPOS

Cereal riego U.^a, 4.620. Cereal seco 1.^a, 1.570. Cereal seco 2.^a, 1.080. Cereal seco 3.^a, 760. Cereal seco 4.^a, 600. Cereal seco 5.^a, 440. Cereal seco 6.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.290. Viña seco 2.^a, 1.080. Pradera seco U.^a, 1.270. Erial a pastos U.^a, 70.

VILLAFRANCA DE DUERO

Cereal riego 1.^a, 6.060. Cereal riego 2.^a, 4.360. Cereal riego 3.^a, 3.400. Cereal seco 1.^a, 1.120. Cereal seco 2.^a, 1.040. Cereal seco 3.^a, 720. Cereal seco 4.^a, 440. Cereal seco 5.^a, 360. Cereal seco 6.^a, 230. Viña seco 1.^a, 1.080. Viña seco 2.^a, 1.010. Viña seco 3.^a, 730. Frutales U.^a, 810. Erial a pastos U.^a, 60. Arboles ribera U.^a, 800. Pinar albar U.^a, 522.

VILLAFRECHOS

Cereal riego U.^a, 4.120. Cereal seco 1.^a, 1.450. Cereal seco 2.^a, 1.240. Cereal seco 3.^a, 1.080. Cereal seco 4.^a, 920. Cereal seco 5.^a, 720. Cereal seco 6.^a, 600. Cereal seco 7.^a, 280. Viña seco 1.^a, 1.360. Viña seco 2.^a, 1.220. Viña seco 3.^a, 1.150. Viña seco 4.^a, 1.010. Viña seco 5.^a, 730. Pradera seco 1.^a, 1.390. Pradera seco 2.^a, 1.270. Pradera seco 3.^a, 1.150. Erial a pastos U.^a, 70. Arboles de ribera U.^a, 1.240.

VILLAFUERTE DE ESGUEVA

Huerta 1.^a, 4.690. Huerta 2.^a, 3.490. Cereal riego U.^a, 4.360. Cereal seco 1.^a, 1.610. Cereal seco 2.^a, 1.490. Cereal seco 3.^a, 960. Cereal seco 4.^a, 720. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 230. Viña 1.^a, 1.430. Viña 2.^a, 1.150. Viña 3.^a, 730. Pradera seco 1.^a, 1.330. Pradera seco 2.^a, 1.150. Pradera seco 3.^a, 490. Erial U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800. Monte bajo U.^a, 228.

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Cereal riego 1.^a, 5.100. Cereal riego 2.^a, 4.620. Cereal riego 3.^a, 4.120. Pradera de riego U.^a, 2.280. Cereal seco 1.^a, 1.490. Cereal seco 2.^a, 1.040. Cereal seco 3.^a, 720. Cereal seco 4.^a, 560. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.290. Viña seco 2.^a, 1.150. Viña seco 3.^a, 1.010. Viña seco 4.^a, 870. Viña seco 5.^a, 730. Pradera seco 1.^a, 1.330. Pradera seco 2.^a, 1.090. Pradera seco 3.^a, 910. Repoblación forestal U.^a, 70. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles de ribera U.^a, 1.460. Matorral 1.^a, 220. Matorral 2.^a, 202. Matorral 3.^a, 184.

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Cereal seco 1.^a, 1.370. Cereal seco 2.^a, 1.240. Cereal seco 3.^a, 1.040. Cereal seco 4.^a, 720. Cereal seco 5.^a, 480. Cereal seco 6.^a, 320. Cereal seco 7.^a, 150. Viña seco 1.^a, 1.220. Viña seco 2.^a, 870. Pradera seco 1.^a, 1.210. Pradera seco 2.^a, 1.090. Pradera seco 3.^a, 780. Erial a pastos U.^a, 60.

VILLALAN DE CAMPOS

Cereal seco 1.^a, 1.320. Cereal seco 2.^a, 1.000. Cereal seco 3.^a, 760. Cereal seco 4.^a, 560. Cereal seco

5.^a, 440. Cereal secano 6.^a, 190. Viña secano 1.^a, 1.570. Viña secano 2.^a, 1.290. Viña secano 3.^a, 1.150. Pradera secano 1.^a, 1.570. Pradera secano 2.^a, 1.450. Pradera secano 3.^a, 1.330. Pradera secano 4.^a, 1.210. Erial a pastos U.^a, 65.

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Huerta U.^a, 5.290. Cereal riego U.^a, 4.360. Cereal secano 1.^a, 1.370. Cereal secano 2.^a, 1.120. Cereal secano 3.^a, 960. Cereal secano 4.^a, 720. Cereal secano 5.^a, 600. Cereal secano 6.^a, 480. Cereal secano 7.^a, 230. Viña secano 1.^a, 1.570. Viña secano 2.^a, 1.220. Viña secano 3.^a, 1.010. Viña secano 4.^a, 800. Pradera secano 1.^a, 1.630. Pradera secano 2.^a, 1.090. Pradera secano 3.^a, 850. Erial a pastos U.^a, 75. Arboles de ribera U.^a, 1.020. Pinar albar U.^a, 449.

VILLALBA DE LA LOMA

Cereal secano 1.^a, 1.370. Cereal secano 2.^a, 920. Cereal secano 3.^a, 680. Cereal secano 4.^a, 560. Cereal secano 5.^a, 480. Cereal secano 6.^a, 150. Viña secano 1.^a, 1.150. Viña secano 2.^a, 730. Pradera secano U.^a, 1.210. Erial a pastos U.^a, 65.

VILLALBA DE LOS ALCORES

Cereal riego 1.^a, 4.860. Cereal riego 2.^a, 4.360. Cereal riego 3.^a, 3.640. Cereal secano 1.^a, 1.240. Cereal secano 2.^a, 1.040. Cereal secano 3.^a, 840. Cereal secano 4.^a, 640. Cereal secano 5.^a, 400. Cereal secano 6.^a, 190. Viña secano 1.^a, 1.150. Viña secano 2.^a, 940. Frutales secano U.^a, 610. Pradera secano 1.^a, 1.330. Pradera secano 2.^a, 910. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 2.560. Mimbrera U.^a, 193. Pinar albar 1.^a, 376. Pinar albar 2.^a, 303. Pinar albar 3.^a, 230. Matorral 1.^a, 202. Matorral 2.^a, 184. Matorral 3.^a, 166.

VILLALBARBA

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 3.640. Cereal secano 1.^a, 1.220. Cereal secano 2.^a, 880. Cereal secano 3.^a, 760. Cereal secano 4.^a, 480. Cereal secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 190. Viña U.^a, 1.080. Pradera secano U.^a, 1.570. Erial U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800.

VILLALON DE CAMPOS

Cereal riego 1.^a, 5.340. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal secano 1.^a, 1.650. Cereal secano 2.^a, 1.410. Cereal secano 3.^a, 1.080. Cereal secano 4.^a, 840. Cereal secano 5.^a, 440. Cereal secano 6.^a, 190. Viña secano U.^a, 1.150. Erial a pastos U.^a, 70. Arboles ribera U.^a, 800.

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Cereal riego U.^a, 3.400. Cereal secano 1.^a, 1.320. Cereal secano 2.^a, 1.040. Cereal secano 3.^a, 880. Cereal secano

4.^a, 560. Cereal secano 5.^a, 400. Cereal secano 6.^a, 190. Viña secano U.^a, 1.010. Pradera secano U.^a, 1.270. Erial a pastos U.^a, 65.

VILLAN DE TORDESILLAS

Cereal riego U.^a, 3.880. Cereal secano 1.^a, 1.320. Cereal secano 2.^a, 1.120. Cereal secano 3.^a, 720. Cereal secano 4.^a, 520. Cereal secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 230. Viña secano U.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1.570. Pradera secano 2.^a, 1.390. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles de ribera U.^a, 800.

VILLANUBLA

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 3.400. Cereal secano 1.^a, 1.690. Cereal secano 2.^a, 1.570. Cereal secano 3.^a, 1.000. Cereal secano 4.^a, 760. Cereal secano 5.^a, 600. Cereal secano 6.^a, 480. Cereal secano 7.^a, 400. Cereal secano 8.^a, 280. Cereal secano 9.^a, 230. Pradera secano 1.^a, 1.330. Pradera secano 2.^a, 1.150. Erial U.^a, 65. Arboles de ribera U.^a, 800.

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Cereal riego U.^a, 2.680. Cereal secano 1.^a, 1.240. Cereal secano 2.^a, 840. Cereal secano 3.^a, 560. Cereal secano 4.^a, 440. Cereal secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 150. Viña secano U.^a, 1.010. Pradera secano U.^a, 850. Erial a pastos U.^a, 65.

VILLANUEVA DE DUERO

Cereal riego 1.^a, 4.860. Cereal riego 2.^a, 4.620. Cereal riego 3.^a, 3.640. Viña secano 1.^a, 1.220. Viña secano 2.^a, 1.080. Viña secano 3.^a, 870. Viña secano 4.^a, 660. Cereal secano 1.^a, 1.730. Cereal secano 2.^a, 1.690. Cereal secano 3.^a, 1.530. Cereal secano 4.^a, 1.370. Cereal secano 5.^a, 1.000. Cereal secano 6.^a, 320. Pradera secano U.^a, 910. Erial a pastos U.^a, 70. Arboles de ribera 1.^a, 2.340. Arboles de ribera 2.^a, 1.680. Arboles de ribera 3.^a, 1.460. Pinar albar 1.^a, 595. Pinar albar 2.^a, 522. Pinar albar 3.^a, 303. Monte bajo U.^a, 122. Monte medio U.^a, 228. Monte público 8 al 16, 652.

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Huerta U.^a, 5.290. Cereal secano 1.^a, 1.370. Cereal secano 2.^a, 1.240. Cereal secano 3.^a, 1.080. Cereal secano 4.^a, 840. Cereal secano 5.^a, 720. Cereal secano 6.^a, 600. Cereal secano 7.^a, 520. Cereal secano 8.^a, 400. Cereal secano 9.^a, 280. Cereal secano 10.^a, 190. Viña 1.^a, 1.150. Viña 2.^a, 1.010. Viña 3.^a, 940. Viña 4.^a, 730. Pradera 1.^a, 1.270. Pradera 2.^a, 1.030. Erial U.^a, 65. Matorral U.^a, 184.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal secano 1.^a, 1.730. Cereal secano 2.^a, 1.490. Cereal secano 3.^a, 840. Cereal secano 4.^a, 600. Cereal

secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 230. Viña U.^a, 1.290. Erial U.^a, 65. Matorral U.^a, 184.

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Cereal riego U.^a, 4.620. Pradera riego U.^a, 3.130. Cereal secano 1.^a, 1.690. Cereal secano 2.^a, 1.530. Cereal secano 3.^a, 880. Cereal secano 4.^a, 640. Cereal secano 5.^a, 440. Cereal secano 6.^a, 230. Viña secano U.^a, 1.290. Pradera secano 1.^a, 1.510. Pradera secano 2.^a, 1.210. Pradera secano 3.^a, 790. Erial a pastos U.^a, 70. Arboles de ribera U.^a, 800.

VILLARDEFRADES

Huerta U.^a, 5.290. Cereal secano 1.^a, 1.370. Cereal secano 2.^a, 880. Cereal secano 3.^a, 720. Cereal secano 4.^a, 600. Cereal secano 5.^a, 520. Cereal secano 6.^a, 480. Cereal secano 7.^a, 280. Viña 1.^a, 1.010. Viña 2.^a, 870. Viña 3.^a, 660. Pradera secano 1.^a, 1.450. Pradera secano 2.^a, 1.150. Pradera secano 3.^a, 910. Erial U.^a, 65.

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal secano 1.^a, 1.730. Cereal secano 2.^a, 1.490. Cereal secano 3.^a, 840. Cereal secano 4.^a, 600. Cereal secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 230. Viña U.^a, 1.290. Pradera U.^a, 1.270. Erial a pastos U.^a, 65.

VILLASEXMIR

Huerta U.^a, 4.090. Cereal secano 1.^a, 1.200. Cereal secano 2.^a, 880. Cereal secano 3.^a, 640. Cereal secano 4.^a, 480. Cereal secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 230. Viña U.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1.150. Pradera secano 2.^a, 910. Pradera secano 3.^a, 730. Mimbrera U.^a, 193. Erial U.^a, 65.

VILLAVAQUERIN

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal riego 3.^a, 3.640. Cereal riego 4.^a, 3.400. Cereal secano 1.^a, 1.730. Cereal secano 2.^a, 1.610. Cereal secano 3.^a, 1.490. Cereal secano 4.^a, 960. Cereal secano 5.^a, 720. Cereal secano 6.^a, 520. Cereal secano 7.^a, 280. Pradera secano 1.^a, 1.510. Pradera secano 2.^a, 1.390. Pradera secano 3.^a, 1.210. Pradera secano 4.^a, 1.030. Erial 1.^a, 75. Erial 2.^a, 70. Erial 3.^a, 65. Mimbreras U.^a, 193. Monte bajo U.^a, 228. Viña 1.^a, 1.430. Viña 2.^a, 1.150. Viña 3.^a, 940. Viña 4.^a, 800.

VILLAVELLID

Cereal secano 1.^a, 1.690. Cereal secano 2.^a, 1.650. Cereal secano 3.^a, 1.610. Cereal secano 4.^a, 1.490. Cereal secano 5.^a, 1.320. Cereal secano 6.^a, 960. Cereal secano 7.^a, 720. Cereal secano 8.^a, 520. Cereal secano 9.^a, 400. Cereal secano 10.^a, 230. Viña 1.^a, 1.220. Viña 2.^a, 1.080. Viña 3.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1.030. Pradera secano 2.^a, 910. Pradera secano 3.^a, 890. Pradera secano

no 4.^a, 670. Erial 1.^a, 75. Erial 2.^a, 65. Frutales U.^a, 410. Matorral 1.^a, 184. Matorral 2.^a, 166.

VILLAVERDE DE MEDINA

Huerta U.^a, 5.590. Cereal riego 1.^a, 5.100. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal riego 3.^a, 3.160. Cereal seco 1.^a, 1.650. Cereal seco 2.^a, 1.320. Cereal seco 3.^a, 1.080. Cereal seco 4.^a, 840. Cereal seco 5.^a, 640. Cereal seco 6.^a, 480. Cereal seco 7.^a, 400. Cereal seco 8.^a, 360. Cereal seco 9.^a, 110. Viña seco 1.^a, 1.570. Viña seco 2.^a, 1.220. Viña seco 3.^a, 1.080. Viña seco 4.^a, 800. Viña seco 5.^a, 660. Pradera seco 1.^a, 1.570. Pradera seco 2.^a, 1.390. Pradera seco 3.^a, 1.210. Pradera seco 4.^a, 970. Pradera seco 5.^a, 790. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles de ribera U.^a, 1.460. Mimbres U.^a, 193. Pinar negral U.^a, 550. Pinar albar 1.^a, 522. Pinar albar 2.^a, 303. Pinar albar 3.^a, 230.

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Huerta U.^a, 4.090. Cereal seco 1.^a, 1.280. Cereal seco 2.^a, 1.120. Cereal seco 3.^a, 920. Cereal seco 4.^a, 720. Cereal seco 5.^a, 520. Cereal seco 6.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.360. Viña seco 2.^a, 1.150. Viña seco 3.^a, 870. Pradera seco 1.^a, 1.630. Pradera seco 2.^a, 1.390. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.240.

WAMBA

Cereal riego U.^a, 3.160. Pradera riego U.^a, 1.763. Cereal seco 1.^a, 1.370. Cereal seco 2.^a, 1.040. Cereal seco 3.^a, 720. Cereal seco 4.^a, 520. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 230. Viña seco U.^a, 1.010. Frutales seco U.^a, 810. Pradera seco 1.^a, 1.330. Pradera seco 2.^a, 910. Erial a pastos U.^a, 70. Arboles de ribera U.^a, 1.020.

ZARATAN

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal seco 1.^a, 1.730. Cereal seco 2.^a, 1.610. Cereal seco 3.^a, 1.410. Cereal seco 4.^a, 1.000. Cereal seco 5.^a, 640. Cereal seco 6.^a, 230. Pradera seco U.^a, 1.630. Erial U.^a, 70. Arboles ribera U.^a, 800. Matorral 1.^a, 184. Matorral 2.^a, 166. Matorral 3.^a, 130.

ZARZA (LA)

Huerta U.^a, 3.790. Cereal riego U.^a, 3.400. Cereal seco 1.^a, 1.530. Cereal seco 2.^a, 1.370. Cereal seco 3.^a, 1.160. Cereal seco 4.^a, 920. Cereal seco 5.^a, 720. Cereal seco 6.^a, 400. Erial a pastos U.^a, 65. Pinar negral U.^a, 278. Pinar albar 1.^a, 595. Pinar albar 2.^a, 522. Pinar albar 3.^a, 449. Monte público 61 y 62, 582. Monte público 60 y 63, 464. Pradera seco 1.^a, 1.090. Pradera seco 2.^a, 910. Pradera seco 3.^a, 670. Arboles de ribera U.^a, 800.

ZORITA DE LA LOMA

Cereal seco 1.^a, 1.240. Cereal seco 2.^a, 1.160. Cereal seco 3.^a, 760. Cereal seco 4.^a, 480. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.080. Viña seco 2.^a, 730. Pradera seco U.^a, 970. Erial a pastos U.^a, 60. Arboles de ribera U.^a, 800. Mimbrera U.^a, 193.

Valladolid, 13 de abril de 1965.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.285

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, convoca concurso público para la adjudicación de 23 locales comerciales del grupo de viviendas protegidas "José Antonio Girón", de esta localidad.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1961, que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de igual mes y año, y que se encuentra expuesto en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en la calle de Gamazo, número 28, 1.º, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores en los días hábiles y horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este "Boletín Oficial".

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores, con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de esta Delegación, y presentadas dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de en que se publicó el presente anuncio-convocatoria, cerrándose el plazo de admisión a las doce treinta horas del último día de éste. La presentación se efectuará en horas de oficina.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de solicitudes y en la Sala de Juntas de la Delegación citada.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo de los adju-

dicatarios, entre los que se prorrateará el total importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Valladolid, 6 de mayo de 1965.—El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

Pago diferido
Plas. 620

1.552—1.165

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Jeremías de Castro Canal. San Pedro de Latarce, (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1801, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de San Pedro de Latarce, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid puedan presentar reclamaciones que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Pedro de Latarce o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I número 4.068).

Valladolid, 23 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.364—1.166

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Langayo (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 70,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, ríos o arroyos de Fuentelarco, Fuentela Peña o San Mamés, Oreja, Conejeras y de la Vega.

Término municipal en que radicarán las obras, Langayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de abril de 1965.—El ingeniero comisario de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.439—1.167

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Ramón Sánchez Toribio y don César Moro Toral, solicitud de licencia para apertura de un encerradero de coches, en la calle de Alvarez Taladriz, número 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de abril de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.539—1.168

Habiendo presentado don Jesús Martínez Parra, solicitud de licencia para establecer un taller mecánico de reparación de motos en la calle de Alonso Pesquera, número 26; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de abril de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.533—1.169

Habiendo presentado don Jesús Alonso González, solicitud de licencia para apertura de una pescadería, en la calle de San Ignacio, número 10; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de abril de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.534—1.170

LAGUNA DE DUERO

El próximo día 19 del actual y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento

de 4.335 pinos de aclareo existente en el monte de «Nava Pesquerón», tasados en 48.270 pesetas, los cuales cubican 30 metros cúbicos de madera, 193 metros cúbicos de leña gruesa y 413 metros cúbicos de ramaje.

Las plicas se admiten hasta las trece horas del día anterior a la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 5 de mayo de 1965.—El alcalde, G. Herrera.

1.550—1.171

ZARATAN

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1964, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto, con sus correspondientes justificantes, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones oportunas.

Zaratán, 6 de mayo de 1965.—El alcalde, Aurelio García.

1.560—1.172

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 13 de 1965, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Pedro Ruiz Coca, vecino de Villanueva de Duero, representado por el procurador don Santiago Gallego Garrido, y dirigido por el letrado don Jesús Parra Bustos; y de la otra, como demandado, don Francisco Romanca López, vecino de Sevilla, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Ro-

manca López, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas de principal, ciento veinticinco pesetas con veinte céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—José Cuevas.

1.530—1.173

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 156 de 1965, promovido por don Elpidio González González, para inmatricular en el Registro de la Propiedad once fincas sitas en término municipal de Geria; se cita por la presente a los transmitentes de algunas de las fincas doña Nazaria Alonso del Caño y sus hijos Angel, Julio, José, María del Carmen, Luis y Pedro Paredes Alonso, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción pretendida, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Angel Mingo.

1.553—1.174

OLMEDO

CEDULA DE CITACION

El señor juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer dictada en el juicio de menor cuantía promovido por doña Andrea Arranz Muñoz, contra doña Felisa Arranz Muñoz y otros, sobre división de una finca urbana, sita en Pedrajas de San Esteban, acordó citar, como se practica por la presente, a la demandada doña Felisa Arranz Muñoz, en ignorado paradero, así como a los herederos desconocidos

de doña María y doña Emilia Arranz Muñoz, para que el día once de mayo, a las once, comparezcan en este Juzgado con el fin de absolver las posiciones para ellos formuladas bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados anteriormente mencionados, extendiendo y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Olmedo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario accidental, Francisco Martín

1.526

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 265 de 1965, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Sofia Bocos Aguado, en concepto de denunciante, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de mayo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.559

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal, en providencia de esta fecha, se cita a Braulio Teodoro Navas Navas, de 17 años de edad, soltero, obrero, hijo de Angel y de Nemesia, natural de Bohonal (Cáceres) y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, el día 25 del corriente mes de mayo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, Gamazo, 1, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, sobre estafa a la Renfe,

advirtiéndole que, deberá comparecer asistido de los medios de prueba que tenga por conveniente y bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma a expresado denunciado Braulio Teodoro Navas Navas, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

1.543

ANUNCIOS OFICIALES

**Colegio Residencia Provincial
«Don Juan de Austria»**

PROVIDENCIAS

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Dolores González Maeso, de 3 años de edad, promovido por don Daniel Martínez Franco y su esposa doña Antonia Castelló Albentosa, de 38 y 35 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Grao de Gandía (Valencia), plaza de Oriente, 3; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 3 de mayo de 1965.—El director, A. Martí.

1.535

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Lourdes Pérez Gobernado, de 3 años de edad, promovido por don Benjamín Fadrigue Domínguez, viudo, de 44 años de edad, vecino y domiciliado en Valdestillas, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días ante esta Dirección, contándose a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 6 de mayo de 1965.—El director, A. Martí.

1.572